

Asimismo se instalarán las correspondientes estaciones para la toma de datos meteorológicos.

Una vez que la central haya entrado en régimen de funcionamiento normal, GESA facilitará a la Dirección General de Energía y a la Secretaría General Técnica, a través de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Mallorca, información mensual sobre los valores de inmisión medidos en los distintos puntos de control a que se refiere el apartado 5 de este informe.

Contaminación de las aguas

GESA deberá instalar un separador de aceite en el que se eliminen las sustancias oleosas que puedan contener los diversos efluentes.

Los lodos producidos en la planta de tratamiento de aguas de aporte deberán ser tratados y eliminados convenientemente.

Ruidos

Los niveles sonoros, medidos a 10 metros de la carcasa del alternador o a 10 metros de los motores eléctricos de C. A., no excederán de 75 dBA.

Los niveles sonoros, medidos en el exterior del recinto de la central, no sobrepasarán los 40 dBA.

Se controlarán debidamente los escapes de vapor para que no se sobrepasen los niveles de ruido citados en los puntos anteriores.

Protección del paisaje

Al definir en el proyecto de construcción el emplazamiento de la central, se cuidarán los aspectos de protección del paisaje, prestando especial atención a los aspectos estéticos de arquitectura industrial, de modo que ésta sea acorde con el paisaje y se colocará un cinturón verde en el entorno de la central, constituido por las plantas más idóneas para este tipo de instalaciones y el emplazamiento seleccionado.

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Mallorca comprobará periódicamente que se cumplen las condiciones impuestas y que se mantiene la calidad de los efluentes que se indica en esta resolución.

En el proyecto y en la ejecución de las instalaciones se han de cumplir las condiciones establecidas en la Orden ministerial de 17 de julio de 1972, que aprobó la revisión del Plan Eléctrico Nacional, referentes a participación de tecnología, equipos y trabajo nacionales.

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Baleares exigirá que el proyecto y la construcción de las instalaciones se adapten a los Reglamentos técnicos que puedan afectarles, efectuando durante la ejecución y a la terminación de las obras las comprobaciones necesarias en lo que se refiere al cumplimiento de las condiciones de esta Resolución y, en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

La Dirección General de la Energía podrá suprimir o modificar las presentes condiciones o imponer otras nuevas si las circunstancias así lo aconsejaren.

La Dirección General de la Energía podrá dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento, si se comprobare el incumplimiento de las condiciones impuestas en la Resolución, o por declaraciones inexactas en los datos que deben figurar en los documentos que han de aportarse de acuerdo con la legislación vigente y las cláusulas de esta Resolución.

Esta autorización se concede sin perjuicio de las autorizaciones y las concesiones cuyo otorgamiento corresponda a otros Departamentos ministeriales u Organismos de la Administración, tanto Central como Provincial o Local, por lo que no podrá iniciarse obra alguna que requiera dichas concesiones y/o autorizaciones sin que hayan sido previamente concedidas.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de marzo de 1975.—El Director general, José Luis Díaz Fernández.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria de Baleares.

8989 RESOLUCION de la Delegación Provincial de Badajoz por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a petición de «Hidroeléctrica Ibérica, Iberduero, S. A.», con domicilio en Cáceres, Parras, 19 (oficina sector Extremadura), en solicitud de autorización y declaración en concreto de utilidad pública para la instalación eléctrica que se reseña a continuación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas; en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo orde-

nado en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», la instalación eléctrica, cuyas principales características con las siguientes:

Linea eléctrica

Origen: Apoyo número 134 de la línea E. T. D. «Villanueva de la Serena-La Coronada-Campanario».

Final: C. T. que se describe.

Tipo: Aérea.

Longitud en kilómetros: 0,024.

Tensión de servicio: 13,2 KV.

Conductores: Aluminio-acero 3 por 49,47 milímetros cuadrados de sección.

Apoyos: Hormigón.

Aisladores: Suspensión y cadena.

Estación transformadora

Emplazamiento: Campanario-Cascaporro.

Tipo: Intemperie.

Potencia: 50 KVA.

Relación de transformación: 13.200/380/220/127.

Finalidad de la instalación: Distribución de energía eléctrica a edificaciones aisladas en la parte Noroeste fuera del casco urbano de Campanario.

Presupuesto: 235.596 pesetas.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Referencia: 10.177/8.183.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Badajoz, 30 de enero de 1975.—El Delegado provincial, Ricardo Serrano, Rodríguez.—4.527.C.

8990 RESOLUCION de la Delegación Provincial de Badajoz por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial a petición de «Iberduero, S. A.» (con domicilio en Parras, 19, Cáceres—oficinas—), en solicitud de autorización y declaración en concreto de utilidad pública para la instalación eléctrica que se reseña a continuación; cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a «Iberduero, S. A.», la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

Linea eléctrica

Origen: Apoyo número 26 de la línea Sancti-Spiritu-Garlito.

Final: C. T. «Risco».

Tipo: Aérea.

Longitud en kilómetros: 0,227.

Tensión de servicio: 22 KV.

Conductores: Aluminio-acero de 49,47 milímetros cuadrados de sección.

Apoyos: Metálicos.

Aisladores: Suspensión y cadenas.

Finalidad de la instalación: Transporte de energía eléctrica.

Presupuesto: 44.585 pesetas.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Referencia: 10.177/7.937.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Badajoz, 31 de marzo de 1975.—El Delegado provincial, Ricardo Serrano Rodríguez.—1.244.D.